



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  
GUATEMALA

MINISTERIO  
DE FINANZAS  
PÚBLICAS

REALICE SUS INVERSIONES EN VALORES  
EXPRESADOS EN QUETZALES

LA REPÚBLICA DE GUATEMALA MEDIANTE EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
OFRECE A LOS INVERSIONISTAS INTERESADOS, PERSONAS INDIVIDUALES O JURÍDICAS, LA  
SIGUIENTE OPORTUNIDAD DE INVERSIÓN

- El pago de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala cuenta con la garantía soberana del Estado de la República de Guatemala.

## CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN No. CBQAC-001-2026 DE BONOS DEL TESORO

### DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA EXPRESADOS EN QUETZALES Y REPRESENTADOS MEDIANTE ANOTACIÓN EN CUENTA

El Ministerio de Finanzas Públicas licitará en Bolsa de Valores Nacional, S.A. el 14 de Abril de 2026, a las 11:00:00 horas, Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, expresados en quetzales representados por medio de anotaciones en cuenta. Las fechas de vencimiento y cupones de los títulos ofrecidos son los siguientes:

#### FECHA DE INVERSIÓN Y DE LIQUIDACIÓN:

Miércoles, 15 de Abril de 2026

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CUPÓN ANUAL	DÍAS TRANSCURRIDOS DEL CUPÓN VIGENTE
15 de Abril de 2026	20 de Mayo de 2030	5.6250%	0
15 de Abril de 2026	20 de Junio de 2033	5.8750%	0
15 de Abril de 2026	20 de Septiembre de 2038	6.1250%	0
15 de Abril de 2026	20 de Noviembre de 2046	6.3750%	0

- La adjudicación se realizará con base en el precio limpio que se consigne en las posturas correspondientes.
- Los bonos se emitirán en múltiplos de Q1,000.00 con una inversión mínima de Q1,000.00
- Base de cálculo para el pago de intereses, año comercial (30/360).
- Frecuencia del pago de intereses: semestral (a excepción del primer cupón que es irregular).
- El pago del capital se realizará el día bancario hábil siguiente a su vencimiento.
- La adjudicación se realizará tomando en cuenta la disponibilidad de los títulos valores.
- El medio para constituir la inversión será una transferencia generada en el LBTR, por medio de Central de Valores Nacional, S.A., en la fecha valor de la inversión.
- En la liquidación de valores representados mediante anotación en cuenta, se deberán liquidar intereses corridos, si los hubiera.
- Las personas individuales o jurídicas podrán colocar su postura por medio de un agente de bolsa autorizado para operaren Bolsa de Valores Nacional, S.A.